



RADICACIÓN: 2021-00005

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL KAIROS NIT:901.105.001-8

DEMANDADO: DAVID ANDRES STRIEDINGER OSORIO C.C.72.271.789

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 10 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
junio (31) de dos mil veintidós (2022).

Presentada la demanda, el apoderado judicial del extremo ejecutante ha solicitado que se decrete una medida cautelar, sin embargo, revisado minuciosamente el expediente se observa auto de fecha 9 de junio de 2021, mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá a remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAAI3-9984 (septiembre 5 de 2013) "Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05330ed7295b0e6b3ec58909493b2e3091e0f81c57b13b49687d2524d3ff90c**

Documento generado en 10/06/2022 04:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>